

En el nombre de Dios
 En el pueblo de San Vicente de Mollet a los
 siete dias de Octubre de mil ochocientos ochenta y
 dos, ante mi Don Domingo Roca y Fornuella
 Notario publico y Real del Colegio territorial
 de la Audiencia de Catalunya con residencia en
 la villa de Granollers del Vallés, comparece Don
 Tomás Illas y Aregall,
 alquilador de muebles, viudo, de setenta y siete
 años de edad, hijo legitimo y natural de los
 conatos difuntos Don Jose y Doña Eulalia
 segun afirma, oriundo de la ciudad de Barce-
 lona y vecino de este pueblo de San Vicente de
 Mollet, circunstancias en la parte necesarias
 comprobadas con la cédula personal de núme-
 ro setenta que ha exhibido expedida a su fa-
 vor por la Alcaldia de este propio pueblo en doce
 de Noviembre del año proximo pasado del conoci-
 miento, profesion y vecindad del mencionado
 sujeto, yor el Notario doy fe, el cual asegurando
 tener y apareciéndome con la capacidad le-
 gal necesaria para testar, o sea con la corres-
 pondiente testamentifacion activa, uso de

ella ordenando el presente su testamento que otorga en la forma siguiente.

Nombra albaceas del mismo a su yerno Vicente Riera vecino de este pueblo y a su hijo Josep Mlas y Vila que lo es de la ciudad de Barcelona a cuya eleccion deja el lugar y clase de entierro y la clase de pios sufragios que deban celebrarse ocurrido que sea su fallecimiento.

Legar a cada uno de sus hijos Jaime, Jose y Francisco Mlas y Vila y a su nieto Tomas Mlas y Vila hijo de Juan, que lo era del testador, hoy difunto, la cantidad de ochenta pesetas las que servirán en pago de sus legitimas paterna y materna, suplemento de ella y demás derechos que tanto en los bienes del testador como en los de su difunto esposa Josefa Vila y Planells pudieran corresponderles; declarando que abonó al dicho su hijo Jaime doscientos treinta duros iguales a mil ciento cincuenta pesetas por el importe de cinco obligaciones de la Sociedad del Ferro-carril de Sarriá en la ciudad de Barcelona y que para reintegrarse el testador tuvo que venderlas perdiendo de su valor la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas.

Legar a su hija Maria Ana Mlas y Vila una pieza de tierra destinada a vinya de ca-

bida unos trece á catorce cuartanos equivalentes á cuarenta y dos áreas poco mas ó menos situadas en el término de este pueblo de Mollet si el día de la muerte el testador no las hubiere enagenado, cuya tierra le servirá en completo pago de sus legítimas, paterna y materna, suplementos de ellos y demás que en los bienes de sus padres pueda corresponderle.

En todos sus restantes bienes instituye heredera universal á su hija Josefa Yllas y Vila de los cuales podrá disponer á su libre voluntad.

Por esta su última disposición revoca todos los anteriores actos de igual clase y en especial el testamento que otorgó ante el Notario de Barcelona Don Joaquín Negre y Cares en 10 de Agosto de 1874.

Usando de la facultad que le concede la nueva ley de Enjuiciamiento civil ordena que el inventario y cualquier liquidación, valoración ó división, que á caso deba hacerse de sus bienes, se practique extrajudicialmente aunque en ellos se interesen menores, ausentes ó incapacitados, y prohíbe que en ninguno de estos actos intervenga la autoridad judicial y que se forme expediente de testamentaria y quiere que para el caso de que cualquier

ra persona interesada en esta su última voluntad, no se conforme con ella, quede dicha persona privada de todo el beneficio que con ella obtendría y que este se reparta en iguales porciones entre todas las demás personas interesadas en la misma, que respetan sus disposiciones.

Este es dicho ser su testamento que he otorgado ante los testigos llamados y rogados por el mismo testador Antonio Vial y Olivera, y Menna Coronina, y Surroca, ambos vecinos de este pueblo, a quienes y al otorgante doy fé, de haber leído integro este testamento, advertidos antes del derecho que tienen para leerlo por sí del que no han usado queriendo leer y enterados se afirman y ratifican en su contenido firmándolo de su punto otorgante y testigos de lo cual y de lo demás que contiene este instrumento yo el Notario doy fé. = Tomas Mas. = Antonio Vial. = Menna Coronina. = Jig. no. = Doming. Roca y Formella

Es copia